

**ÚNICO.-** Se da cuenta con la propuesta del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que sea aprobado el “Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial”, con el que se permitirá tanto al impartidor de justicia como al justiciable, mediante el uso de tecnologías de la información, optimizar los tiempos en el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

Con la autorización de los Señores Magistrados integrantes del Honorable Pleno de este Tribunal, los Licenciados Rubén de la Rosa Gómez, Abraham Santos Torres Sánchez, Juan Carlos Morales Flores y Juan Manuel Páez Morales, Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado y Jefe y Auxiliar del Departamento de Informática de este Tribunal, de manera respectiva, realizaron la exposición del Proyecto del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, el cual se hizo consistir en:

## **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL**

### **- OBJETIVO GENERAL:**

Implementar un Sistema Electrónico, que permita al impartidor de justicia y al justiciable, mediante el uso de tecnologías de la información, optimizar y agilizar los tiempos para el desarrollo de los procedimientos y de notificaciones en los juzgados.

### **- ALCANCES:**

Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Especializado en Materia Mercantil, así como Décimo Primero y Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros, todos del Distrito Judicial de Puebla.

### **- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**-Internos:** Estandarización de procedimiento (desde que se dicta, hasta que se publica el acuerdo), generación de indicadores de desempeño, administración y respaldo digital de los acuerdos y sentencias.

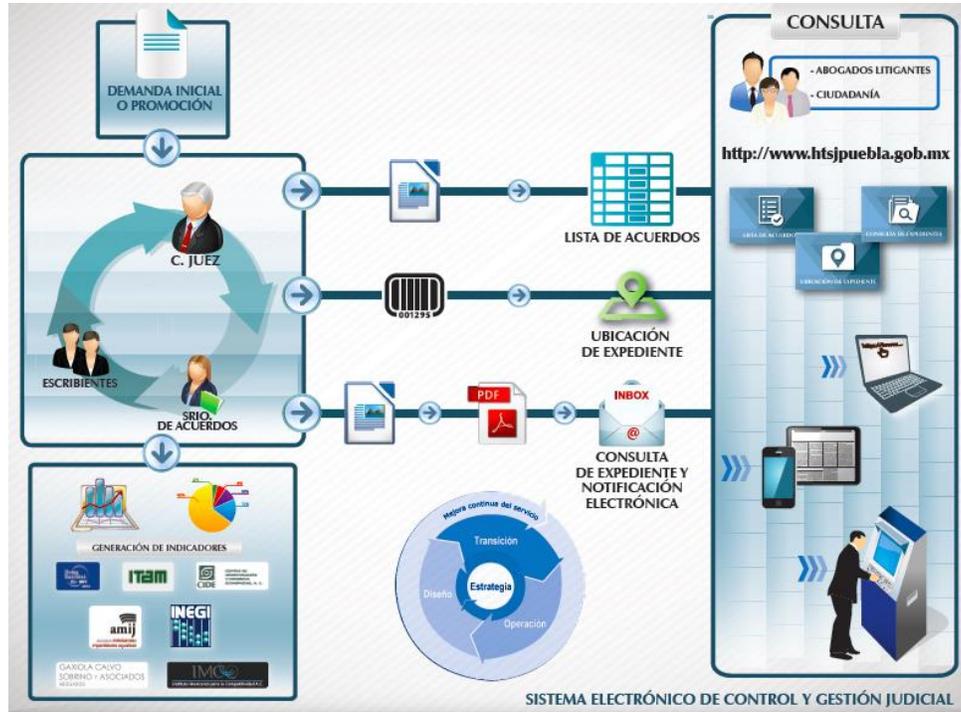
**-Externos:** Consulta electrónica de listas de acuerdos, ubicación de expedientes (acuerdos y sentencias), notificaciones electrónicas mediante e-mail.

### **- BENEFICIOS:**

Proceso de notificaciones más rápido, ahorro de tiempo y costos, simplificación, estandarización de procedimientos y servicios, alta disponibilidad de la información (24 horas del día los 365 días del año), reducción en el consumo del papel, transparencia de la información, modernización tecnológica e inversión

\$0.00 (cero pesos) en licenciamiento, desarrollo, mantenimiento de la aplicación e infraestructura.

### - FLUJO DE INFORMACIÓN:



El proceso comienza a través de una demanda inicial o una promoción presentada en los juzgados mercantiles y financieros, el flujo del expediente en el juzgado es controlado por una serie de procesos administrativos (códigos de barra, carpetas compartidas, manejo de archivos), entre el secretario de acuerdos y las escribientes, hasta la firma del acuerdo, una vez finalizado este ciclo se digitaliza el acuerdo y se obtienen cuatro resultados que permitirán brindar un servicio de acceso a la información de los expedientes:

Los servicios se dividirán en dos tipos: de Acceso Público y Acceso Privado

#### **Público:**

**Ubicación de expedientes:** Consulta de carácter informativo sobre la ubicación física del expediente, de manera ágil y sencilla, sin necesidad de desplazarse a los juzgados.

**Lista de Acuerdos:** Consulta de carácter informativo del listado de acuerdos diario de los juzgados de manera ágil y sencilla.

#### **Requisitos de ingreso a esta información:**

- Conocer el Juzgado, número y año del expediente
- Acceso a Internet

**Privado:**

**Notificación Electrónica:** Recibir por vía electrónica notificaciones que surtan efectos de carácter legal.

**Consulta de Expedientes:** Consulta de manera íntegra el contenido de los acuerdos y sentencias.

**Requisitos de ingreso a esta información:**

- Presentar una promoción en el juzgado correspondiente manifestando que se requiere notificar electrónicamente y proporcionar un correo electrónico
- Ser parte en el expediente
- Acceso a Internet
- Tener un nombre de usuario y contraseña proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia de Estado de Puebla

La consulta de esta información se podrá realizar mediante el portal [www.htsjpuebla.gob.mx](http://www.htsjpuebla.gob.mx), a través de computadoras, dispositivos móviles y kioscos de consulta, ofreciendo los siguientes beneficios:

- Acceso desde cualquier PC y dispositivo móvil.
- Disponibilidad de la información las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Información de tu expediente en tiempo real.
- Agiliza y reduce los tiempos de notificación.\*
- Ahorro de tiempo y costo.
- Servicio gratuito.

La implementación del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial permita generar indicadores y datos estadísticos para la gestión interna y para las principales entidades valoradoras del sistema judicial.

La principal estrategia del método de implementación es la constante mejora de los procedimientos, que permitan hacer más eficiente el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

**- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

		SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOV.
ACTIVIDAD		S E M A N A								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		▶								
» CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA		4 - 19 Sept.								
» CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN				22 - 30 Sept.						
SEGUIMIENTO	» ETAPA DE PRUEBAS					1 - 31 Octubre				
	» OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE)					1 - 31 Octubre				
» PRODUCTIVO										3 Noviembre

### **Configuración del Sistema:**

- Configuración de la base de datos para replicar el sistema piloto del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla.
- Reingeniería del sistema SECGJ
- Creación de cuentas de usuario para fase de implantación piloto en los Juzgados Mercantiles y Financieros.
- Diagnóstico de equipos de cómputo de juzgados para instalación del sistema SECGJ.
- Instalación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del sistema.

### **Capacitación:**

- Veintidós de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla.
- Veintitrés de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla.
- Veinticuatro de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla.
- Veinticinco de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla.

- Veintiséis de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla.
- Veintinueve de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla.
- Treinta de Septiembre. Capacitación e información al personal del Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla.

### **Seguimiento:**

Período de adaptación y familiarización de los usuarios de los juzgados con el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2014

### **Inicio de funciones:**

Lunes tres de noviembre del año en curso puesta en marcha de manera oficial del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial en los Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Especializado en Materia Mercantil, así como en los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros, todos del Distrito Judicial de Puebla.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, en uso de la palabra y tras la explicación realizada al Tribunal Pleno, señaló que tenía una duda, en el sentido de que la materia sobre la que versa el proyecto es la mercantil, misma que se regula por el Código de Comercio, señalando que consideraba que estaba bien, en la medida de que se hablara de un sistema para consulta electrónica de los postulantes, pero tenía sus dudas respecto si lo que se pretendía era realizar notificaciones por este medio.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, explicó que con este sistema lo que se pretende es precisamente que las notificaciones surtan sus efectos a partir de que se realicen mediante correo electrónico, refiriendo que el proyecto piloto se había puesto en marcha en el Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, en el que él era titular antes de su actual adscripción, mismo que en su momento había sido aprobado por el Magistrado Presidente de este Tribunal. Manifestó igualmente que desde hace aproximadamente nueve meses se venía trabajando como un sistema de consulta y lo que se hacía era mandarles a los abogados postulantes con los que se trabajó el proyecto piloto, lo mismo que ahora se pretende enviar, sin que dicha comunicación surtiera sus efectos como notificación, pero ello obedecía a que se trataba de un proyecto piloto y que actualmente el proyecto que se presenta, prevé que las notificaciones electrónicas surtan sus efectos, señalando en ese sentido que al final de cuentas si no

surtieran sus efectos en nada beneficiaría este sistema a acortar los tiempos en los procedimientos, siendo este el objetivo primordial del sistema. Por cuanto hace al fundamento jurídico, apuntó que no existía ningún impedimento para la implementación del sistema, puesto que el proyecto encontraba sustento en lo establecido por los artículos 89, 1052, 1061 BIS, 1062 del Código de Comercio y 17 Constitucional. Asimismo, señaló que la experiencia que se había tenido en el Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, cuando de manera preliminar se autorizó por la Presidencia de este Tribunal que surtieran sus efectos las notificaciones que se realizaran mediante este sistema, fue que el cien por ciento de los abogados postulantes con los que se piloteo, estuvieron de acuerdo en que surtieran sus efectos las notificaciones a través de este medio, a lo que agregó que en ese momento lo que fue necesario hacer era que los propios abogados litigantes presentaran sus escritos en los que solicitaran que las notificaciones se les realizaran a través de correo electrónico, igualmente refirió que a la semana de haber implementado el sistema piloto, ya contaban aproximadamente con ciento cincuenta abogados que habían presentado sus escritos en los que expresamente autorizaban que a través de ese medio electrónico les fueran realizadas las notificaciones correspondientes, por lo que reiteró, no existía ningún impedimento para su implementación ni por lo que hacía al fundamento, ni menos aún por lo que se refería a la autorización de los abogados postulantes, subrayando que eran ellos los que lo estaban solicitando, tan era así, que a la fecha se contaba con el cien por ciento de satisfacción de quienes ya lo estaban utilizando y que el beneficio era palpable, toda vez que tras la firma del acuerdo respectivo, el mismo se pasaba inmediatamente a la Secretaría y en ese momento la Secretaría se encargaba de enviar el contenido del acuerdo mediante correo electrónico, agregando a su intervención que lo que habían hecho para acostumbrar a los abogados litigantes a recibir este tipo de notificaciones, era poner un horario para el envío de estas notificaciones y así los abogados ya sabían la hora aproximada en la que les llegarían sus notificaciones. Finalizó su intervención, reiterando que el objetivo principal del sistema era precisamente que surtiera sus efectos la notificación desde el momento en que ésta se realice por medios electrónicos, pues de no ser así, el esfuerzo adicional realizado por el personal de los Juzgados ningún buen fruto produciría, pues no se conseguiría el objetivo principal que es acotar el tiempo en los procedimientos.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, cuestionó sobre qué pasaría con las notificaciones por lista y las notificaciones de carácter personal.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, en uso de la voz que le fue concedida, manifestó que el Juez tiene la facultad de ordenar en los casos que así se requiera el que la notificación se realice de manera personal, ello con independencia de que el abogado postulante haya autorizado que las notificaciones le fueran realizadas mediante correo electrónico.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, preguntó como se realizaría el cómputo para los términos, señalando que a guisa de

ejemplo ponía el supuesto de que un abogado postulante hubiere autorizado que las notificaciones le fueran realizadas por correo electrónico y el Juez ordenara que le fuera notificado el contenido de un acuerdo mediante lista, en ese caso a partir de qué momento surtiría sus efectos dicha notificación, cuestionó.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, manifestó que lo que se busca con el sistema era entre otras cosas no duplicar la notificación, esto es, o se notificaría el acuerdo por lista, o por correo electrónico o de forma personal, según sea el caso, pero no mediante dos medios diferentes, pues lo que se busca es agilizar el trámite, por lo tanto los abogados que hayan autorizado la notificación por correo electrónico, ya no serían notificados mediante la lista del Juzgado, refiriendo igualmente que lo que se buscaba alcanzar era que las partes dentro del juicio autoricen que las notificaciones se les realicen mediante correo electrónico.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, preguntó si lo que se buscaba era que las dos partes autorizaran este medio de notificación, esto es, tanto el actor como el demandado, entonces, cuestionó sobre si debía existir consenso entre ellos para que las notificaciones se realizaran por correo electrónico dentro de su juicio.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, en atención a la duda externada por la Señora Magistrada que lo precedió en el uso de la voz, externó que no era necesario que existiera acuerdo entre el actor y el demandado para que se pudieran realizar las notificaciones por lista, bastaba con que una de las partes lo autorizara para que por cuanto hace a ella, dichas notificaciones fueran realizadas mediante el sistema presentado.

El Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en uso de la voz, preguntó sobre si el documento que sería enviado por correo electrónico era un extracto del acuerdo o sería el acuerdo completo.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, puntualizó que se enviaría íntegro el acuerdo, tal como fue firmado por el Juez, con lo que se obtiene un beneficio adicional, pues con ello, los abogados litigantes dejan de asistir al Juzgado para consultar el contenido íntegro de los acuerdos, lo cual refirió habían advertido cuando se piloteo el sistema en el Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, pues el sistema permitía que los acuerdos sean consultados incluso desde teléfonos inteligentes.

El Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, señaló que el Señor Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal le había comentado que existía incluso una forma de recibir un acuse de recibo de la notificación realizada mediante correo electrónico.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, en uso de la palabra refirió que en efecto, el sistema contaba con un sistema de acuse de recibo que informaba incluso cuando el contenido del correo había sido abierto, señalando que incluso

se había pensado en qué pasaría si se presentara un incidente de nulidad, señalando que consideraba que era muy poco probable que se promoviera, toda vez que es claro que el que podría hacerlo valer sería precisamente el interesado, a quien supuestamente no se le notificó el acuerdo, es decir, el que autorizó que las notificaciones le fueran realizadas mediante correo electrónico; manifestó en ese sentido que con el Departamento de Informática, se había trabajado en el sistema para conocer cuando recibieron el correo y cuando lo abrieron, por tanto, se podía generar una constancia con esos datos y entonces, el interesado tendría que justificar que no fue así y para eso tendrían que presentar una prueba pericial en informática que, señaló, sería poco probable que presentaran.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, formuló la felicitación por el esfuerzo realizado y los resultados obtenidos, precisando que consideraba oportuno realizar una observación, toda vez que al parecer en los spots se dice que podrán consultarse todos los expedientes del Poder Judicial y por conforme a la presentación sería sólo para los Juzgados Especializados en Materia Mercantil y en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla.

Tras reproducir el spot correspondiente, se aclaró la duda externada por el Señor Magistrado, en el sentido de que únicamente será para Juzgados Mercantiles y Financieros el sistema implementado.

La Señora Magistrada Margarita Palomino Ovando, señaló que en el Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros en el que se implementó el programa piloto con el sistema CONEXIS para la consulta en los quioscos sin recurrir a los libros de gobierno, señalando que el problema que se había presentado en su momento era que dicho sistema no se había estandarizado en todos los Juzgados, por lo que su pregunta la hizo consistir en, si con el sistema propuesto se estandarizaría o continuaría funcionando el sistema CONEXIS.

El Licenciado Juan Carlos Morales Flores, explicó que ya se había logrado discontinuar el sistema anterior y todos los Juzgados quedarían unificados con el nuevo sistema informático.

El Licenciado Rubén de la Rosa Gómez, señaló que en el Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, se tomó la decisión de discontinuar el sistema anterior y poner en funcionamiento el actual, mismo que había sido diseñado por el Departamento de Informática del Tribunal y era el que se estaba replicando en los demás Juzgados.

La Señora Magistrada Margarita Palomino Ovando, en uso de la voz, externó que siendo así, era importante que se registraran los derechos de autor del programa como propiedad intelectual que conforma el patrimonio del Poder Judicial del Estado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil catorce.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el “Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial”, que permitirá que las notificaciones se realicen por medios electrónicos a los justiciables, mediante el uso de tecnologías de la información, con lo que se optimizarán los tiempos en el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales, mismo que iniciará funciones a partir del día lunes tres de noviembre de dos mil catorce, en los Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Especializados en Materia Mercantil, así como en los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo Especializados en Asuntos Financieros, todos del Distrito Judicial de Puebla. Comuníquese y cúmplase.

Lo acordó el Tribunal Pleno.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO.**

**EL SECRETARIO QUE DA FE.**

**LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO.**

**ÚNICO.-** Se da cuenta con la propuesta del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que sea aprobado el “Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial”, con el que se permitirá tanto al impartidor de justicia como al justiciable, mediante el uso de tecnologías de la información, optimizar los tiempos en el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil catorce.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el “Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial”, que permitirá que las notificaciones se realicen por medios electrónicos a los justiciables, mediante el uso de tecnologías de la información, con lo que se optimizarán los tiempos en el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales, mismo que iniciará funciones a partir del día lunes tres de noviembre de dos mil catorce, en los Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Especializados en Materia Mercantil, así como en los Juzgados Décimo Primero y Décimo Segundo Especializados en Asuntos Financieros, todos del Distrito Judicial de Puebla. Comuníquese y cúmplase.

Lo acordó el Tribunal Pleno.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO.**

**EL SECRETARIO QUE DA FE.**

**LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO.**